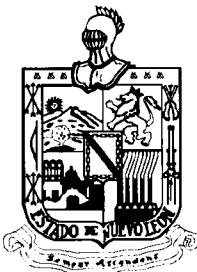


H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 299 BIS 1 DENTRO DEL TÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL ILEGAL.

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

06



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO
PRESENTE.-

La suscrita, Diputada Local Myrna Isela Grimaldo Iracheta e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León; ocurro a presentar iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se establece el tipo penal de **Cobranza Extrajudicial Ilegal**, mediante la adición del artículo 299 Bis 1 al **Código Penal para el Estado de Nuevo León**. Lo anterior al tenor de la sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro medio existe la proliferación de despachos de cobranza extrajudicial que abusan de sus métodos de cobranza, siendo común el hostigamiento a las personas deudoras, generando en la persona hostigada la zozobra hasta perder su tranquilidad.

Por ello, se propone establecer en nuestro Código Penal para el Estado de Nuevo León, el tipo penal de Cobranza Extrajudicial Ilegal. Dicho tipo penal ya es ley vigente en el fuero federal, pues efectivamente desde el año 2017 se estableció en el artículo 284 Bis en el Código Penal Federal, el tipo penal de Cobranza Extrajudicial Ilegal.

Tal circunstancia se ha replicado en algunas entidades federativas, las cuales a su vez han establecido en el ámbito del fuero común dicho tipo penal.



Por lo cual, se propone adicionar con un artículo 299 Bis dentro del Título Décimo Cuarto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Nuevo León, dicha figura delictiva. Ello con el objetivo de disuadir la comisión de dicha conducta abusiva y en su caso sancionar penalmente la misma.

Pues, es deber del Estado crear las condiciones de armonía para la correcta convivencia social, procurando la paz y la tranquilidad de vida de la comunidad, sobre todo de las personas más vulnerables, que son ordinariamente, las de bajos recursos económicos.

Con la presente propuesta se abona en construir una sociedad más armoniosa, evitando abusos de quienes tienen los medios para hostigar a una persona deudora, al realizar una gestión de cobro.

Ya que, en todo caso, lo que se prende es combatir conductas negativas que constituyen un abuso de una situación de poder en contra de las personas más vulnerables.

En cuanto a la redacción del tipo penal se ha cuidado adaptar al ámbito local, los elementos de dicho tipo penal, a fin de que dicho delito sea debidamente sancionado.

En conclusión, es de enfatizar que este Congreso debe velar por el estricto cumplimiento de la ley y en su caso adecuar constantemente la legislación del Estado, para prevenir y en su caso sancionar conductas que vulneran la paz y la tranquilidad de las personas. Como es el caso que se pretende prevenir y sancionar al estipular en nuestro Código Penal, dicho tipo penal de cobranza extrajudicial ilegal.

Con la aprobación de la presente iniciativa, este Congreso estaría cumpliendo con uno de los deberes fundamentales de todo ente legislativo, que es procurar la correcta armonía de la vida en sociedad.



Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona el Capítulo IV que contiene el artículo 299 Bis 1 dentro del Título Décimo Cuarto del Libro Segundo del **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV

COBRANZA EXTRAJUDICIAL ILEGAL

Artículo 299 Bis 1.- Comete el delito de cobranza extrajudicial ilegal, quién haciendo uso de la violencia física, moral o psicológica, hostigamiento o intimidación ilícita a la persona deudora o a cualquiera vinculada a ésta, ya sea personalmente, o a través de cualquier medio, al requerir el pago de una deuda derivada de actividades reguladas en las leyes; con independencia de la persona tenedora de los derechos de cobro al momento de llevar a cabo la cobranza.

A la persona responsable de este delito se le aplicará una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a cien cuotas, y del pago de la reparación de los daños y perjuicios causados.

Cuando las acciones anteriormente referenciadas sean llevadas a cabo por alguna institución regulada por las leyes federales, incluyéndose créditos o financiamientos, que hayan sido efectuados por personas dedicadas profesionalmente a esta actividad, se estará a lo establecido en el Código Penal Federal.

No se considerará como cobranza extrajudicial ilegal informar de aquellas consecuencias posibles y jurídicamente válidas del impago o la capacidad de iniciar acciones legales en contra del deudor, aval, obligado solidario o cualquier tercero relacionado a los anteriores cuando éstas sean jurídicamente posibles.



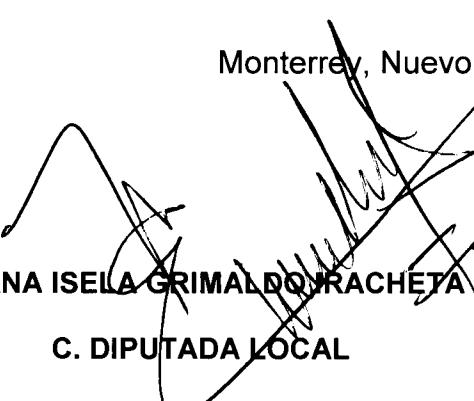
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

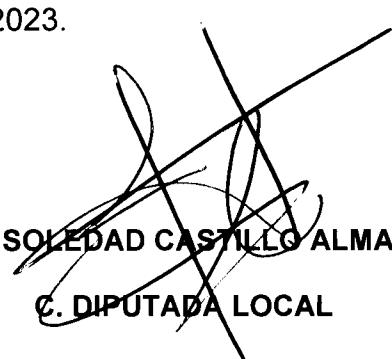


TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Monterrey, Nuevo León, a octubre de 2023.

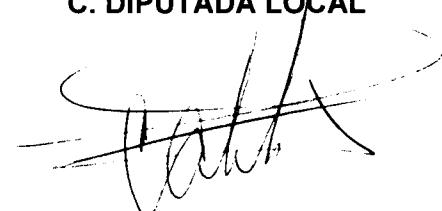

MYRNAISELA GRIMALDO RACHETA
C. DIPUTADA LOCAL


ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL


AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL


NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
C. DIPUTADA LOCAL


ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
C. DIPUTADA LOCAL


CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE
FLORES
C. DIPUTADO LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
C. DIPUTADA LOCAL

JORGE OBED MURGA CHAPA
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL



DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1580/LXXVI



C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 10 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

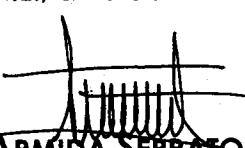
- Escrito signado por la C. Dip. Myrna Isela Grimaldo Iracheta, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa por la que se adiciona el Capítulo IV que contiene el Artículo 299 Bis 1 dentro del Título Décimo Cuarto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en relación a la cobranza extrajudicial ilegal, al cual le fue asignado el número de Expediente 17575/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por modificación de los Artículos 260, 266, 271 Bis, 272 Bis 2 y 274 Bis 4 y por adición de un Artículo 271 Bis 7 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en relación a las sanciones por el delito de abuso sexual, al cual le fue asignado el número de Expediente 17580/LXXVI.

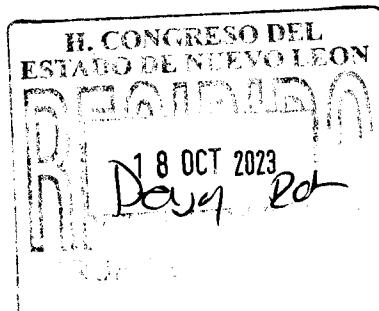
Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 10 de octubre de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4414/LXXVI
Expediente Núm. 17575/LXXVI

**C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa por la que se adiciona el Capítulo IV que contiene el Artículo 299 Bis 1 dentro del Título Décimo Cuarto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en relación a la cobranza extrajudicial ilegal, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual es presidida por el C. Dip. Javier Caballero Gaona.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 10 de octubre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

G.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM

